

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueban las actas de las sesiones celebradas los días 30 de agosto y 19 de septiembre de 2018.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 33, de fecha 25 de septiembre de 2018, efectuada por el Sr. Interventor Accidental, en la que no constan reparos ni observaciones por parte de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 51.579,86 euros con cargo al Presupuesto Municipal.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA Y ACTIVIDAD A INSTANCIA DE COOPERATIVA ANDALUZA SAN VICENTE- Se da cuenta del expediente instruido a instancia de la Cooperativa Andaluza San Vicente, de Licencia de Obras nº 02/2017 para Proyecto de Ampliación y Mejora de Instalaciones de Almazara y Actividad sometida a Autorización Ambiental Unificada, sita en Ctra. de Mogón-Arroturas Km 9,2 del término municipal de Villacarrillo.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“SOLICITANTE: COOPERATIVA ANDALUZA SAN VICENTE, Representante D. José Gilabert Blázquez.

N.I.F.:

DOMICILIO:

ASUNTO:

INFORME TECNICO PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA. LICENCIA DE OBRAS 02/2017.

D. JUAN BAUTISTA VILLAR MARTINEZ, Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con el expediente de referencia y una vez examinado el mismo, emito el siguiente informe:

PRIMERO: Que con fecha de 30 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno de Villacarrillo aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable relativo a la instalación de Almazara en Ctra. de Mogón-Arroturas km 9,2 (Polígono 39 Parcelas 129 y 130), promovido por la SCA San Vicente en Suelo No Urbanizable, y en el que se recogía, entre otras, las actuaciones siguientes recogidas en el proyecto técnico redactado por la Ingeniero Agrónomo.

La actuación se encuentra dentro de un suelo clasificado por el PGOU de Villacarrillo, como SNU-Ep-B (Suelo No Urbanizable Especial Protección Agrícola y Zona Pre-parque), según lo previsto en el Art. 65.

El objetivo de la actuación es:

- a) Construcción de una nave para almacenamiento para hueso de aceituna a granel (750 m²) y hueso ensacado (500 m²).
- b) Construcción de una nave para envasado de aceite y almacenamiento de cajas-envases y producto terminado (840 m²).
- c) Adecuación de la actual zona de envasado para ser destinada a tienda, catas (208 m²) y oficina (87 m²).
- d) Instalación de cuatro depósitos decantadores de aceite, dos depósitos nodriza, bombas de transporte y tuberías.
- e) Instalación de una limpiadora y ensacadora de hueso.

Que la actuación propuesta cumple los parámetros fijados para las construcciones en SNU-Ep-B (Suelo No Urbanizable Especial Protección Agrícola y Zona Pre-parque), según lo previsto en el Art. 65 del PGOU, así como la compatibilidad de uso. Que queda justificado urbanísticamente en el proyecto técnico el cumplimiento de los parámetros fijados para las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

SEGUNDO: La actividad propuesta, se engloba, dentro de las actividades recogidas en el Artículo 39 del PGOU “Uso Económico Productivo”, apartado B, uso económico productivo secundario. La actividad propuesta es compatible con el suelo en el que se pretende implantar.

TERCERO: La actividad le es de aplicación la Ley 7/2002 de Gestión Integrada de Calidad ambiental y Ley 3/2014, de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. El instrumento de Prevención y Control Ambiental es AAU (Autorización Ambiental Unificada), recogido en la Sección 3ª de la Ley 7/2007. De fecha 25 de julio de 2018 se emite, por parte de la Consejería de Medio Ambiente Delegación Territorial de Jaén, resolución por la que se aprueba la A.A.U. con número de expediente AAU/JA/003/17. Se adoptarán todas y cuantas prevenciones ambientales han sido fijadas en dicha resolución.

QUINTO: Que al tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable, la actuación está afecta al pago de la Prestación Compensatoria y constitución de garantía, en su caso, regulado por los Art. 52.4 y 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que visto todo lo anterior, por medio del presente informo FAVORABLEMENTE la actuación propuesta.”

Visto el informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto, por la Técnico Municipal que suscriben, en cumplimiento con lo ordenado por la Alcaldía, el Expediente de la LICENCIA DE APERTURA, presentado por **COOPERATIVA ANDALUZA SAN VICENTE**, para el inicio de la actividad consistente en **“AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE ALMAZARA”**, a desarrollar en la **CTRA. DE MOGÓN-ARROTURAS KM 9,2 (POLÍGONO 39 PARCELAS 129 Y 130)** de MOGÓN

DEL T. M. DE VILLACARRILLO (Jaén), el expediente incoado al respecto, el proyecto, la documentación presentada al respecto y la normativa que le es de aplicación, se emite el siguiente

INFORME:

Primero: Que el terreno donde se va a instalar esta actividad, está situado en una zona calificada urbanísticamente por el P.G.O.U., vigente en este municipio como SUELO NO URBANIZABLE, ESPECIAL PROTECCIÓN AGRÍCOLA.

Segundo: Que examinado el proyecto técnico, presentado se comprueba que dicho documento reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio de la actividad incluida en la Categoría 10.12 "Instalaciones para la fabricación y elaboración de aceite y otros productos derivados de la aceituna no incluidas en la categoría 10.3", clasificado según Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental (GICA), cumpliendo con la normativa que le es de aplicación, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, pero condicionada a que una vez terminada la obra, y antes de la puesta en marcha de la actividad, deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Comunicación de la fecha a partir de la cual se podrá llevar a cabo la visita de comprobación
- Certificado Final de la Dirección de Obra
- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación, en la que se acredite que la actividad proyectada se ha llevado a cabo conforme al proyecto técnico presentado y se han cumplido todas las medidas correctoras establecidas en los anexos que conforman la Autorización Ambiental Unificada emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (con nº expediente AAU-JA-003/17).

Este informe se circunscribe solamente a la comprobación técnica, pero no a la jurídica, que es preceptiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía; es complementario de cuantos otros, técnicos o jurídicos, sean necesario emitir, para la resolución de este expediente, y se somete a cualquier otro mejor fundado y razonado.

No obstante, la Junta de Gobierno, o Alcaldía, decidirá lo que estime conveniente y justo, al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio."

Teniendo en cuenta que SCA SAN VICENTE, cuenta con la Autorización Ambiental Unificada para la actividad pretendida, siempre que ésta se ajuste al proyecto técnico y al estudio de impacto ambiental presentado y condicionada a lo establecido en los Anexos descritos en la resolución concedida por la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Jaén.

Considerando todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras nº 02/2017 a COOPERATIVA ANDALUZA SAN VICENTE, F-23007735 y domicilio en Ctra. de Mogón-Arroturas km 9,2 de Mogón, para proyecto de ampliación y mejora de instalaciones de almazara en Ctra. de Mogón-Arroturas km 9,2 de Mogón, según proyecto suscrito por la Ingeniero Agrónomo, quedando la misma condicionada al cumplimiento de todos los condicionantes impuestos en la Autorización Ambiental Unificada, Informes del Arquitecto Municipal e Ingeniero Técnico Industrial

Municipal anteriormente transcritos. Estando, asimismo, afecta al pago de la Prestación Compensatoria y constitución de garantía en su caso.

2º.- Conceder, en consecuencia, a COOPERATIVA ANDALUZA SAN VICENTE, licencia de apertura para Ampliación y Mejora de Instalaciones de Almazara sita en Ctra. Mogón-Arroturas km 9,2 (Polígono 39, Parcelas 129 y 130) de Mogón (Superficie: 2.385 m²), de conformidad con el proyecto suscrito por la Ingeniero Agrónomo, condicionada a que una vez terminada la obra, y antes de la puesta en marcha de la actividad, deberá presentar la documentación que se relaciona a continuación:

- Comunicación de la fecha a partir de la cual se podrá llevar a cabo visita de comprobación.
- Certificado Final de Dirección de Obra
- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación, en la que se acredite que la actividad proyectada se ha llevado a cabo conforme al proyecto técnico presentado y se han cumplido todas las medidas correctoras establecidas en los Anexos que conforman la Autorización Ambiental Unificada emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (con nº expediente AAU-JA-003/17).

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.

II.- OBRAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la siguiente licencia de obra mayor:

- Lic. 271/18.

2º.- Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- Lic. 215/18.
- Lic. 220/18.
- Lic. 226/18.
- Lic. 231/18.
- Lic. 232/18.
- Lic. 233/18.
- Lic. 237/18.

III.- VADO PERMANENTE.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

- Licencia de vado en C/ Elche nº 1 de esta ciudad, esquina con C/ José de la Torre de los Cobos, correspondiéndole la licencia nº 1227.
- Licencia de vado en C/ Cazorla nº 16 de esta ciudad, correspondiéndole la licencia nº 1228.

IV.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CARPA.- Vista la documentación presentada y el informe emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a GLASSDV TIERRA DEL OLIVO S.L., la instalación de carpa promocional con medidas 4 x 3,5 m para demostración de repelente para la lluvia en vehículos automóviles en C/ Mingo Priego s/n (frente a Cuartel de la Guardia Civil) los días 28 y 29 de septiembre de 2018.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Visto los escritos presentados y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la baja de los servicios que a continuación se indican, a los titulares que asimismo se especifican:

Baja del puesto nº 16 del Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Villacarrillo.

Baja de licencia de vado nº 815 y de entrada de vehículos en cochera sita en C/ Concepción nº 66-A de esta ciudad, y baja de licencia de vado nº 814 y de entrada de vehículos en C/ Gustavo Adolfo Bécquer nº 40 Local de esta ciudad.

Baja de entrada de vehículos en Avda. Gómez de Llano nº 31 de esta ciudad.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.- Se deja el asunto sobre la mesa.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- CONTRATO MENOR SUMINISTRO VEHÍCULO ISOTERMO.- Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo el suministro de un vehículo isotermo para el servicio de reparto de comida a domicilio, mediante contrato menor, tramitación ordinaria.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de contar con un vehículo isotermo para garantizar la calidad de los alimentos que se reparten a domicilio.

SEGUNDO. Contratar con D. PEDRO LINARES RUIZ, el suministro de un vehículo isotermo para el servicio de reparto de comida a domicilio, marca REANULT KANGOO, con bastidor nº VF1FC07AF35169377, por el precio total de 2.950,00 euros.

TERCERO. Aprobar y ordenar el gasto correspondiente por el importe indicado anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-624/18.

II.- SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO.- Dada cuenta de la documentación presentada y, en especial, del informe de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda incluir a un usuario en el Servicio Municipal de Comida a Domicilio.

III.- AYUDA EMERGENCIA SOCIAL.- Vista la documentación presentada y, en especial, el informe de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder una Ayuda de Emergencia Social, que será gestionada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL